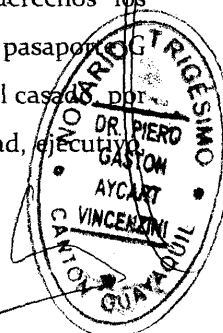


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ZIJIN INTERNACIONAL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

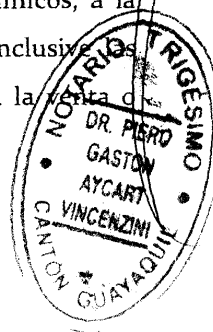
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, los señores CAO XI, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad china; y, LIU LI, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad canadiense; ambos entendidos en el idioma español.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución simultánea y estatutos de una compañía anónima así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: CAO XI, chino, mayor de edad, ejecutivo, portador del pasaporte CUATRO SIETE SIETE UNO OCHO UNO DOS SEIS, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor LIU LI, canadiense, mayor de edad, ejecutivo, portador del pasaporte CUATRO SIETE SIETE UNO OCHO UNO DOS SEIS, de estado civil soltero, por sus propios derechos.



1 portador del pasaporte JQ SIETE DOS DOS CUATRO UNO DOS, de estado
2 civil soltero, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
4 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
5 denominación ZIJIN INTERNACIONAL S.A., en consecuencia con esta
6 manifestación de voluntad, hecha libre y voluntariamente y con pleno
7 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y
8 constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución
9 simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a
10 todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA:** La compañía que
11 se constituye mediante la presente escritura pública se regirá en primer término
12 por los siguientes estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
13 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
14 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-
15 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ZIJIN INTERNACIONAL S.A.**
16 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
17 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
18 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina ZIJIN INTERNACIONAL S.A., con
19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
21 **SEGUNDO:** La compañía tiene por objeto y se dedicará a la Minería, a la
22 explotación de la minas para la extracción de minerales, tales como oro, cobre,
23 hierro dentro del territorio ecuatoriano, venta local y/o exportación de los
24 minerales extraídos, así como también a la importación de artículos en general
25 como vehículos, tuberías, maquinarias y equipos para la explotación de minas;
26 además podrá dedicarse a las siguientes actividades: el servicio de molido,
27 peletización y recuperación de materiales plásticos en general; la venta de
28 muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus

1- formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y
2- automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes basado en calcio,
3 sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma
4 treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la
5 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y
6 mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o
7 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de
8 torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y
9 comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía
10 digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios,
11 ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además
12 asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar
13 objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
14 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
15 país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
16 fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La
17 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto
18 en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de
19 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
20 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
21 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para
22 el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y
23 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
24 o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,
25 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
26 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
27 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los
28 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o

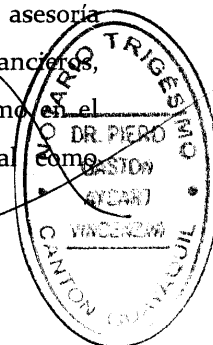
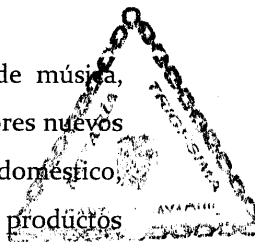


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento
2 de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
3 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o
4 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas
5 y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
6 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
7 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas;
8 a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y
9 evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos;
10 ventas de equipo de computación, sus partes y accesorios, suministros,
11 periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnicos y otros; podrá dedicarse a
12 brindar servicios de Internet sin más limitaciones que las contenidas en la Ley
13 de Telecomunicaciones y su reglamento, instalar cyber-café; prestación de
14 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
15 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
16 computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
17 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
18 laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina,
19 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
20 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
21 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
22 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
23 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
24 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo
25 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto
26 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
27 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
28 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

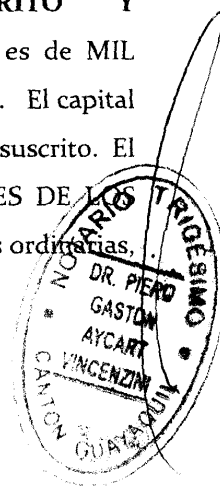
1 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música,
2 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos
3 o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
4 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos
5 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
6 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
7 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
8 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
9 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel,
10 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, joyas y artículos conexos en la rama
11 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles,
12 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes
13 y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
14 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
15 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios
16 y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
17 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
18 agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
19 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos
20 farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el
21 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
22 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
23 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
24 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
25 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría
26 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
27 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
28 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

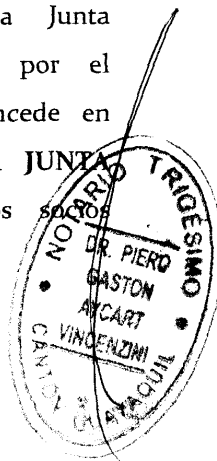
1 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
2 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
3 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya
4 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
5 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y
6 centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de
7 productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas
8 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
9 de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos
10 de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
11 mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres,
12 embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería
13 en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
14 prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización,
15 beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de
16 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
17 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y fuera del país. También
18 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
19 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
20 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
21 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
23 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
24 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
25 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para
26 vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de
27 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o
28 usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de

1 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
2 demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnificatorios para la
3 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios
4 para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de
5 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal,
6 bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil
7 como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
8 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de
9 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a
10 ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o
11 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
12 social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
13 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
14 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
15 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
16 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
17 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
19 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
20 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,
21 en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
22 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
23 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
24 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
26 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
27 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias.



1 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
3 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
4 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
5 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
6 que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
7 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma
8 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada
9 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
10 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
11 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
12 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
13 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán
14 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo
15 Título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
16 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a
17 quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
18 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
19 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a
20 la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
21 socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
22 de la compañía se podrá aumentar por resolución de la Junta General de
23 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
25 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
26 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
27 otro medio permitido por la Ley, gozando los accionistas de preferencia para
28 la suscripción de acciones en caso de acordarse aumentos de capital.-

1 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos
2 de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de
3 la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
4 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos
5 y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
6 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
7 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
8 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
9 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
11 días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
12 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
13 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
14 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
15 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,
16 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
17 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
18 artículo Sexto de estos estatutos, gozando de preferencia los accionistas
19 para la cesión y transferencia de acciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
20 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
21 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
22 acciones.- **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- ÓRGANOS**
24 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
25 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
26 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en
27 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMOCUARTO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios



1 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de
2 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
3 todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
4 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
5 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
6 Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los
7 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
8 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMOQUINTO: CLASES DE**
9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;
10 las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,
11 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas
12 y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
13 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
14 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía, inclusive, se enviará dicha convocatoria acompañada de un
16 ejemplar de la publicación de la misma, a todos y cada uno de los
17 accionistas de la sociedad con derecho a voto, a los domicilios que aparecen
18 registrados en la compañía, mediante correo certificado con acuse de recibo u
19 otro medio similar de entrega de mensajería o paquetería con acuse de recibo o
20 bien mediante entrega personal con acuse de recibo de dicha convocatoria y
21 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las
22 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
23 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de
24 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
25 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, para tratar los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria. Respecto a la forma de hacer la
27 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
28 **ARTICULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General

1 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
2 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier

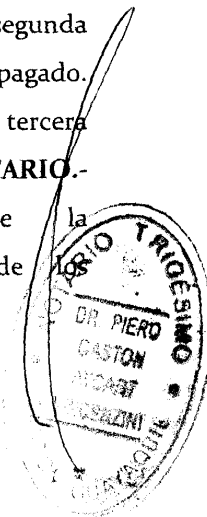
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
4 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta
5 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
6 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y
7 sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-**

8 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
9 de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
10 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
11 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**

12 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
13 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
14 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
15 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
16 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
17 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMONOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

18 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
20 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
23 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
24 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
25 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

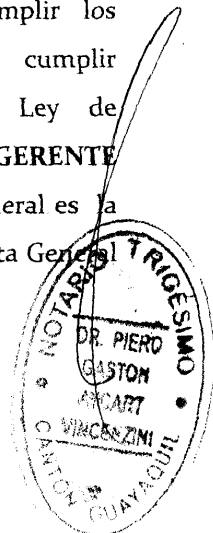
27 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
28 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

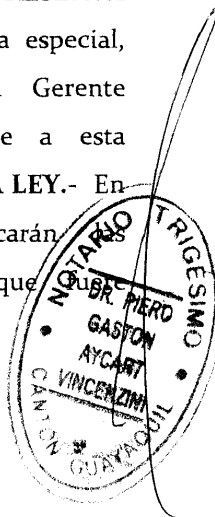
1 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá
2 la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
4 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
8 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
9 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes
10 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y
11 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
12 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
13 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
14 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
15 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas
16 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
17 anuales. f) ~~Autorizar~~ gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
18 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
19 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
20 social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
21 compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
22 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
23 caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente
24 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores
25 cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que
26 por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
27 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
28 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le

1 estuvieron asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
2 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse
3 en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
4 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
5 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
6 por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
7 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
8 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco
9 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso
10 que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
11 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
12 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
13 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
14 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
15 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
16 las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuanto
17 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
18 compañía. e) Reemplazar al Gerente General con todas las facultades y
19 atribuciones de éste, en caso de falta temporal o permanente, sin perder su
20 calidad de Presidente, hasta que se designe Gerente General. f) Cuidar
21 junto con el Gerente General y bajo sus responsabilidades que se lleven
22 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
23 exigidos por la Ley. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
24 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir
25 las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
27 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
28 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General



1 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
2 y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el
3 período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta
4 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
5 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
6 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
7 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
8 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener
9 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
10 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)
11 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
13 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas
14 y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e
15 informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
16 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
17 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar
18 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
19 de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
20 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
21 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
24 período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de
25 la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
26 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
27 los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos

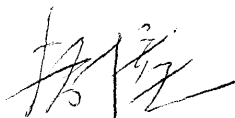
1 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
2 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará
4 un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
5 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo
6 ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
7 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
8 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
10 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
11 de Accionistas así lo decida ó en caso de pérdida del cincuenta por
12 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
13 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
14 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las
15 facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
16 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
17 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
18 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará
19 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
20 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal
21 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
22 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
23 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
24 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
25 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
26 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En
27 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
28 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que



1 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
2 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
3 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
4 prohibido la **sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:**
5 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
6 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
7 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor CAO XI, ha
8 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de
9 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
10 de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA, equivalente al cincuenta por ciento de las acciones suscritas; y, el
12 señor LIU LI, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y**
13 **NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es la cantidad de
15 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al
16 cincuenta por ciento de las acciones suscritas. Conforme consta del Certificado
17 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán
18 en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de este
19 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
20 expresamente facultado el Abogado Napoleón Pincay Sambonino, para que
21 a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que
22 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
23 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
24 estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Firma) Abogado Napoleón
25 Pincay Sambonino, matrícula número once mil ciento cuarenta y cuatro del
26 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
27 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN**
28 **LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
2 en alta voz, por mi el Notario. Se designó como perito traductor a la señora
3 YANMEI WU, por cuanto los comparecientes, CAO XI, de nacionalidad china;
4 y, LIU LI, de nacionalidad canadiense, no entienden el idioma castellano.
5 Dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, junto con su traductora de todo
7 lo cual doy fe.-

8
9 

11 **CAO XI**

12 **PASP.Nº G47718126**

13 

15 **LIU LI**

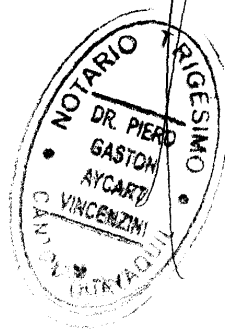
16 **PASP.Nº JQ722412**

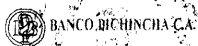
17 

19 **YANMEI WU**

20 **C.I.Nº 172699521-8**







CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

2011/04/27

Mediante comprobante No.- 252329707, el (la) Sr. (a) (ita): CAO XI

Con Cédula de Identidad: G47718126 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

ZIJIN INTERNACIONAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CAO XI	G47718126	\$ 100	usd
2	LIU LI	JQ722412	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

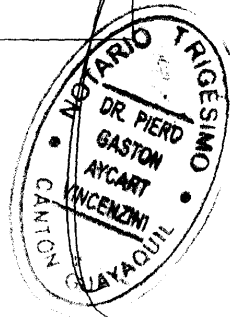
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

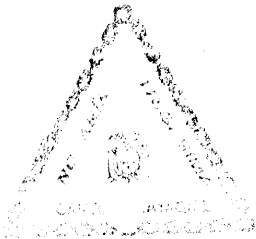
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Karla Rosero Ureta
Ejecutiva de Negocios
Agencia Centro Guayaquil
AGENCIA





IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359020
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINCAY SAMBONINO NAPOLEON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 12:19:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZIJIN INTERNACIONAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2011

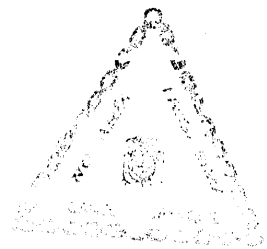
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

448439

448439

WU
YANMEI

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

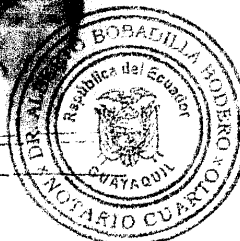
PASAPORTE: G33386229 C.I.

VISA: 9-VI REG. N°: 5248145102745

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

el Posador

IDENTIFICACION
WU YANMEI
GUANGDONG/CHINA
03 MARZO 1989
EXM. 52 48145 102745 F
QUITO-PC-11-2009 EXT.



CHINA V3333 V2242
CC. GUANGDONG XIM
SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY
ZHAN RU WU
YU MEI LEE
QUITO-11-12-2009
QUITO-11-12-2021 LMO



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

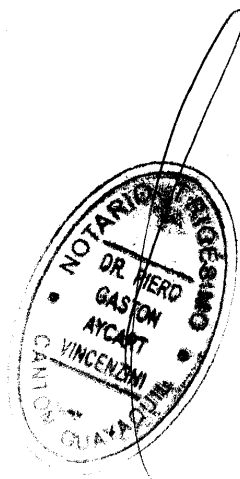
11/12/2009



RESPONSABLE

CBOP GARCIA GABOR DANNY EDUARDO

Dr. Alberto Bohadilla Bodero
Notario Cuartito de Guayaquil

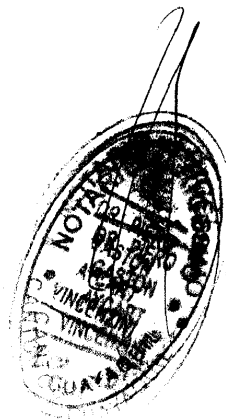


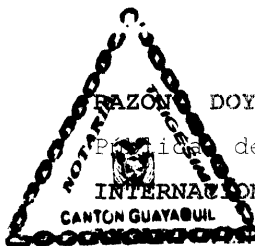
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ZIJIN INTERNACIONAL S.A., QUE FIRMA Y
SELLA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL.



TR.





RAZÓN DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ZIJIN INTERNACIONAL S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002790, dictada el SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.



NUMERO DE REPERTORIO: 26.539
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha once de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0002790**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de mayo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZIJIN INTERNACIONAL S.A.**, de fojas **42.280 a 42.305**, Registro Mercantil número **8.337**.

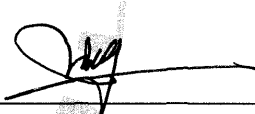
ORDEN: 26539



\$ 41.33 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0010462

Guayaquil, 8 JUN 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZIJIN INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL